

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., primero (1º) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF. EJE ALIM 2022-00169.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 36 DEL 2 DE MARZO DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con la siguiente exigencia:

Se informen las direcciones físicas y electrónicas donde la demandante y su apoderada recibirán notificaciones personales, por cuanto se evidencia que de manera antitécnica se indican las mismas direcciones para ambas (num. 10º, art. 82 del C.G.P, en concordancia con el art. 6º del Decreto 806 de 2020).

Lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

Reconócese al Dr. ÓSCAR ALFONSO BARRERO TORRES como apoderado judicial de la ejecutante, señorita MANUELA MONTOYA GIRALDO, en la forma, términos y efectos señalados en el poder especial a él conferido.

NOTIFIQUENSE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: 601 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f65cfac3a98990784575429abc268b736a6f23f479eec0c040302d78aad2f5**

Documento generado en 01/03/2022 10:32:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>